

MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL - MAIS

RESOLUCIÓN No. CD 0015-1 de 2025 (25 de noviembre de 2025)

""Por la cual se nombra a un encargado provisionalmente para ocupar la dignidad de Presidente Departamental de Quindío, se otorgan facultades y se dictan otras disposiciones"

EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0012 del 23 de julio de 2021, "Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones".

Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 21 de octubre de 2021 la convocatoria a la Convención Departamental Quindío, fijando como fecha de celebración para el día 27 de octubre de 2021 en el Resguardo Indígena Nasa de Potrerito en el municipio de la Plata, departamento de Quindío, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Veeduría Garante, Comité Ejecutivo Departamental y Órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.

El día 27 de octubre de 2021 se realizó la Convención Departamental de Quindío, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia
- La Ley 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones"



- Estatutos MAIS
- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, "Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones"

CONSIDERANDOS

Que el artículo 21 de los Estatutos señala que el Comité Ejecutivo Nacional es el órgano designado por la Convención Nacional para ejercer la administración del MAIS, velando por la ejecución de su misión y la implementación nacional, regional, departamental y local de las estrategias y actividades del MAIS, en lo político, administrativo, organizativo, jurídico, económico y financiero.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

El señor DIEGO ALEXANDER SANTAMARIA TABAREA, quien se desempeñaba como Presidente Departamental del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS en el departamento de Quindío, renuncio al movimiento, situación que ha dejado vacante dicho cargo y afecta la conformación plena de la estructura departamental ante el Comité Ejecutivo Nacional.

Se observa que el Departamento de Quindío, esta acéfalo en casi toda su estructura Departamental, por tanto, es necesario en aras de garantizar la participación y posicionar al Movimiento y a los líderes territoriales de la región, encargar a una persona que asuma estas tareas y funciones mientras se celebra la respectiva Convención Departamental.

Así las cosas, el Comité Ejecutivo Nacional, luego de verificar los requisitos Legales y Estatutarios dispuestos en el Capítulo VII de los Estatutos del Movimiento y el Código de ética y régimen disciplinario procede a nombrar al señor WILSON RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía 94.434.362 para que desempeñe el cargo de



Presidente Provisional en el Comité Ejecutivo Departamental de Quindío.

Por lo tanto, el Comité Ejecutivo Nacional del Movimiento Alternativo Indígena y Social - MAIS, en uso de sus funciones legales y Estatutarias.

RESUELVE

PRIMERO: ENCARGAR Y RECONOCER provisionalmente al señor WILSON RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.434.362 como Presidente Departamental de Quindío del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, hasta que se celebre una Convención Departamental o se designe a otra persona.

SEGUNDO: La persona reconocida provisionalmente como encargado Ad Hoc en Quindío está sometida al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, debe acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

TERCERO: El integrante reconocido provisionalmente como encargado Ad Hoc en Quindío, tendrá carácter AD HONOREM y no podrá adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce el presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASÉ

movimientomais@mais.com.co